



Mesetas, Meta dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 503304089001 **2020 00108 00**
SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: OTILIA GACHA BAUTISTA

1

PARTICION ATENDIENDO OBSERVACIONES DE REGISTRO

Para iniciar el trabajo de partición corregido dispuso así;

- 1.- Hacen un resumen sencillo de los antecedentes y reconocimiento de conyuge y herederos, haciendo relación de activos y pasivos.
- 2.- **Liquidación de bienes considerando la masa sucesoral** conformada por inmuebles exclusivamente, aquí no se requiere volver a mencionar partidas, solamente es necesario el valor total inventariado en nuestro caso son, Activos Social porque todos los bines los calificados son sociales no hay bienes propios de ninguno de los socios liquidando y para distribuir el cincuenta por ciento para el conyuge sobreviviente y el cincuenta para la herencia, así;

Activos	200.000.000.00
Pasivos	0
Totales	200.000.000.00

Liquidación patrimonial de bienes.

Sociedad cónyuges el cincuenta por ciento 50%. Valor de \$100.000.000oo para cada uno de los socios.

Herencia el cincuenta por ciento 50%. Valor de 100.000. 000.oo para cada uno le corresponde \$25.000.000.oo son cinco reconocidos

Ahora como les pagamos, hagamos el ejercicio a manera de ejemplo, plasmemos una hijuela como ejemplo:

La anterior providencia queda NOTIFICADA por Estado N° 022 del 19 de diciembre de 2023, la cual no requiere firma de la Secretaria



Para socios, es decir cien millones para cada uno 100.000.000.oo. los herederos les corresponde para la herencia el 50% y para la sociedad el 50%

No es necesario entrar a imprimir las partidas, ya está liquidado, entonces entramos directamente a la adjudicar y pagar, a manera de ejemplo:

2

Hijuela número uno para el conyuge sobreviviente **Luis Humberto Mendoza Castro CC# 79.060.581**, para pagarle su derecho como socio, por valor de cien millones de pesos \$100.000.000.oo, le adjudicamos bienes en las siguientes partidas.

Partida primera: el 50% Bien inmueble ubicado en el paraje de Mesetas, con registro catastral 000200030117000, ubicado en la calle 7 No. 21-98 extensión de una (1) hectárea; área construida, 130 metros una casa habitación de dos habitaciones y cocina, y consta de los siguientes linderos NORTE: En extensión de cien metros (100mts) con Stella rueda. SUR: En extensión de cien metros (100mts) con vía pública. ORIENTE: en extensión de cien metros (100mts) con el rio lucia. Occidente: en extensión de cien metros (100mts) con la avenida naranjal, predio con matrícula **inmobiliaria No. 236-34219** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta,

TRADICION bien adquirido a la señora ROSA HELENA GONZALEZ GUZMAN, mediante escritura 2027 del 20 de diciembre de 1994 de la Notaría Única del Círculo de Granada – Meta, por la causante OTILIA GACHA BAUTISTA y LUIS HUMBERTO MENDOZA CASTRO.

Este bien, tiene un avalúo de veinte millones de pesos \$20.000.000.oo.

Adjudicamos al conyuge un valor de diez millones de pesos mcte **\$10.0000.000.oo**

Partida Segunda: el 50%, Inmueble denominado La María Segunda, ubicado en la vereda el Diamante de Mesetas ☐ Meta, con número catastral 000100030002000; de 14 hectáreas, área construida 33 metros, construida una casa habitación de una pieza, cocina y baño; y consta de los siguientes linderos: NORTE: con predios de DEYANIRA RUBIO, en extensión de doscientos un metro (201 mts). SUR con predios de carreteable al medio y rio lucia en extensión de ciento cincuenta y seis metros (156,00 mts). OCCIDENTE: con predio de DEYANIRA RUBIO, en extensión de ochocientos sesenta metros (860mts). ORIENTE: Con predios de JUAN CRISANTO HERRERA, en extensión de ochocientos sesenta metros (860mts) y encierra. Este bien fue adquirido por la señora OTILIA GACHA BAUTISTA

La anterior providencia queda NOTIFICADA por Estado N° 022 del 19 de diciembre de 2023, la cual no requiere firma de la Secretaria



(q.e.p.d.) y LUIS HUMBERTO MENDOZA CASTRO. MEDIANTE ESCRITURA 0518 DE LA Notaria Primera de Soacha ☐ Cund. de fecha 23 de marzo del año 2004; registrada bajo el número de **matrícula inmobiliaria 236-26023** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de San Martín ☐ Meta.

TRADICION: Adquirido por la causante OTILIA GACHA BAUTISTA y el señor LUIS HUMBERTO MENDOZA CASTRO, por compra hecha al señor JOSE HERMINSO CAPERA, de acuerdo con el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 236-26023, de la oficina de registro de Instrumentos Pùblicos de San Martín.

Avalúo de este bien la suma de sesenta millones de pesos \$60.000.000.oo

Adjudicamos al conyuge en esta partida el valor de treinta millones de pesos **\$30.000.000.oo**

3

Partida Tercera: el 50% Inmueble ubicado en la carrera 82D No. 40D 04 sur, ciudad de Bogotá, con cedula catastral 205228061400000000; con un área de sesenta y nueve metros cuadrados veintiún decímetros cuadrados (69,21 mts²), y está comprendido en los siguientes linderos: **NORTE:** en longitud de seis metros con cinco centímetros (6,05 mts), con la calle 40 Sur. **SUR:** en longitud de seis metros (6,00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana. **ORIENTE:** en longitud de once metros ochenta y dos centímetros (11,82mts) con el lote numero dos (2) de la misma manzana y **OCCIDENTE:** en longitud de once metros veinticinco centímetros (11,25 mts) con la carrera noventa y tres A sur (93 A sur). Se encuentra construida en ese lote una casa de dos plantas, con plancha para tercer piso. Este bien fue adquirido por el señor **Luis Humberto Mendoza Castro**, según escritura 12670 de la Notaria veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de septiembre de 1992. Y se encuentra registrada bajo el **número 50S-40102006** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Bogotá Zona Sur.

TRADICION: adquirido por LUIS HUMBERTO MENDOZA CASTRO, por compra hecha al señor TRINO GARCIA PEÑA, de acuerdo al certificado de libertad y tradición No. 50S-40102003 de la ORIP de Bogotá Zona Sur.

Avalúo de este bien la suma de ciento veinte millones de pesos 120.000.000.oo.

Adjudicamos al conyuge en esta partida el valor de sesenta millones de pesos **\$60.000.000.oo**.

La anterior providencia queda NOTIFICADA por Estado N° 022 del 19 de diciembre de 2023, la cual no requiere firma de la Secretaría



Con esta hijuela se paga el total de **\$100.000.000.oo**. a favor del conyuge sobreviviente.

Hijuela número dos para el heredero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para pagarle su derecho por valor de **veinticinco millones de pesos \$25.000.000.oo**, le adjudicamos bienes en las siguientes partidas, con porcentaje en dominio pleno .

Partida primera: **el 12.5%** Bien inmueble ubicado en el paraje de Mesetas, con registro catastral 000200030117000, ubicado en la calle 7 No. 21-98 extensión de una (1) hectárea; área construida, 130 metros una casa habitación de dos habitaciones y cocina, y consta de los siguientes linderos NORTE: En extensión de cien metros (100mts) con Stella rueda. SUR: En extensión de cien metros (100mts) con vía pública. ORIENTE: en extensión de cien metros (100mts) con el rio lucia. Occidente: en extensión de cien metros (100mts) con la avenida naranjal, predio con matrícula **inmobiliaria No. 236-34219** de la Oficina de registro de Instrumentos Pùblicos de San Martín – Meta,

TRADICION bien adquirido a la señora ROSA HELENA GONZALEZ GUZMAN, mediante escritura 2027 del 20 de diciembre de 1994 de la Notaria Única del Círculo de Granada – Meta, por la causante OTILIA GACHA BAUTISTA y LUIS HUMBERTO MENDOZA CASTRO.

Este bien, tiene un avalúo de veinte millones de pesos \$20.000.000,oo.

Adjudicamos al heredero un valor de dos millones quinientos mil pesos mcte **\$2.500.000.oo**

Partida Segunda: **el 50%,** Inmueble denominado La María Segunda, ubicado en la vereda el Diamante de Mesetas □ Meta, con número catastral 000100030002000; de 14 hectáreas, área construida 33 metros, construida una casa habitación de una pieza, cocina y baño; y consta de los siguientes linderos: NORTE: con predios de DEYANIRA RUBIO, en extensión de doscientos un metro (201 mts). SUR con predios de carreteable al medio y rio lucia en extensión de ciento cincuenta y seis metros (156,00 mts).OCCIDENTE: con predio de DEYANIRA RUBIO, en extensión de ochocientos sesenta metros (860mts). ORIENTE: Con predios de JUAN CRISANTO HERRERA, en extensión de ochocientos sesenta metros (860mts) y encierra. Este bien fue adquirido por la señora OTILIA GACHA BAUTISTA (q.e.p.d.) y LUIS HUMBERTO MENDOZA CASTRO. MEDIANTE ESCRITURA 0518

La anterior providencia queda NOTIFICADA por Estado N° 022 del 19 de diciembre de 2023, la cual no requiere firma de la Secretaría



DE LA Notaria Primera de Soacha ☐ Cund. de fecha 23 de marzo del año 2004; registrada bajo el número de **matrícula inmobiliaria 236-26023** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de San Martín ☐ Meta.

TRADICION: Adquirido por la causante OTILIA GACHA BAUTISTA y el señor LUIS HUMBERTO MENDOZA CASTRO, por compra hecha al señor JOSE HERMINO CAPERA, de acuerdo con el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 236-26023, de la oficina de registro de Instrumentos Pùblicos de San Martín.

Avalúo de este bien la suma de sesenta millones de pesos \$60.000.000.oo

Adjudicamos al heredero en esta partida el valor de siete millones quinientos mil pesos **\$7.500.000.oo**

Partida Tercera: el 50% Inmueble ubicado en la carrera 82D No. 40D 04 sur, ciudad de Bogotá, con cedula catastral 205228061400000000; con un área de sesenta y nueve metros cuadrados veintiún decímetros cuadrados (69,21 mts²), y está comprendido en los siguientes linderos: **NORTE:** en longitud de seis metros con cinco centímetros (6,05 mts), con la calle 40 Sur. **SUR:** en longitud de seis metros (6,00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana. **ORIENTE:** en longitud de once metros ochenta y dos centímetros (11,82mts) con el lote numero dos (2) de la misma manzana y **OCCIDENTE:** en longitud de once metros veinticinco centímetros (11,25 mts) con la carrera noventa y tres A sur (93 A sur). Se encuentra construida en ese lote una casa de dos plantas, con plancha para tercer piso. Este bien fue adquirido por el señor **LUIS HUMBERTO MENDOZA CASTRO**, según escritura 12670 de la Notaria veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de septiembre de 1992. Y se encuentra registrada bajo el **número 50S-40102006** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Bogotá Zona Sur.

TRADICION: adquirido por LUIS HUMBERTO MENDOZA CASTRO, por compra hecha al señor TRINO GARCIA PEÑA, de acuerdo al certificado de libertad y tradición No. 50S-40102003 de la ORIP de Bogotá Zona Sur.

Avalúo de este bien la suma de ciento veinte millones de pesos 120.000.000.oo.

Adjudicamos al heredero en esta partida el valor de quince millones de pesos **\$15.000.000.oo.**

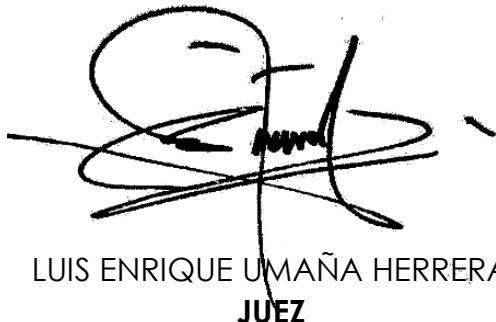
La anterior providencia queda NOTIFICADA por Estado N° 022 del 19 de diciembre de 2023, la cual no requiere firma de la Secretaría



Con esta hijuela se paga el total de **\$25.000.000.oo.** a favor del heredero

Los interesados en la presente liquidación deben ajustar la partición en los términos de ley y dando claridad sin confusiones de ninguna clase en valor y porcentaje en cada partida de acuerdo a lo relacionado en inventarios y aprobados.

NOTIFIQUESE



LUIS ENRIQUE UMAÑA HERRERA
JUEZ

La anterior providencia queda NOTIFICADA por Estado N° 022 del 19 de diciembre de 2023, la cual no requiere firma de la Secretaria



Mesetas, Meta dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 503304089001 **2023 00235 00**
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO: JESUS ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS

1

ORDEN PAGO

El demandante por medio de apoderada presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, en acatamiento a lo previsto por el código general del proceso, en contra de **Jesús Antonio Rodríguez Rojas** CC.17.288.438, por reunir los requisitos de forma, procede la admisión, con aplicación de normas del código de comercio en lo adjetivo y aplicables al caso, y las reglas procesales 82 y ss, 467 y ss normas concordantes del código general del proceso, para notificar a la parte pasiva en los términos de este código, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

Admitir la demanda ejecutiva singular de **mínima cuantía**, decretando orden pago en contra de **Jesús Antonio Rodríguez Rojas** CC.17.288.438 a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA** NIT 800037800-8, para que pague dentro de los cinco días siguientes a la notificación o proponga excepciones dentro de los diez días siguientes, por las siguientes sumas de dinero:

Título Uno:

1.- Por valor de **trece millones trescientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m/cte, \$13.332.844.00** capital contenido en documento allegado con la demanda, con vencimiento como indica en la demanda, pagaré 0452161000006354.

2.- Por valor de **dos millones quinientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos, moneda corriente \$2.574.156.00** como interés remuneratorios desde 27 de agosto 2020 hasta 15 de noviembre de 2023.

3.- Por el interés **moratorio** de todos los títulos aportados e indicados antes, desde sus vencimientos y hasta cuando se pague, a la tasa autorizada por

La anterior providencia queda NOTIFICADA por Estado N° 022 del 19 de diciembre de 2023, la cual no requiere firma de la Secretaria



la súper financiera, aplicando la tabla para personas naturales, desde la fecha de vencimiento y hasta que pague.

Título dos:

2

1.- Por valor de **ocho millones seiscientos veintidós mil seiscientos treinta y dos pesos m/cte, \$8.622.632.00** capital contenido en documento allegado con la demanda, con vencimiento como indica en la demanda, pagaré 045216100005646.

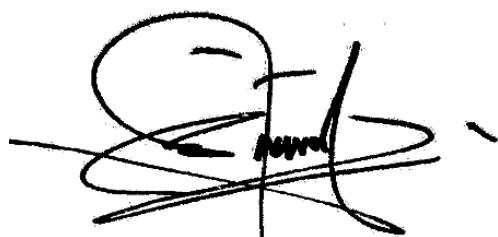
2.- Por valor de **un millón doscientos veinticuatro mil trescientos nueve pesos m/cte, \$1.224.309.00** como interés remuneratorio desde 10 de septiembre 2020 hasta 15 de noviembre de 2023.

3.- Por el interés **moratorio** de todos los títulos aportados e indicados antes, desde sus vencimientos y hasta cuando se pague, a la tasa autorizada por la súper financiera, aplicando la tabla para personas naturales, desde la fecha de vencimiento y hasta que pague.

Sobre costas se resolverá en su momento oportuno procesal.

Reconocer personería a la **Dra. Dora Lucia Riveros Riveros**, quien actúa para el demandante.

NOTIFIQUESE



LUIS ENRIQUE UMAÑA HERRERA
JUEZ

La anterior providencia queda NOTIFICADA por Estado N° 022 del 19 de diciembre de 2023, la cual no requiere firma de la Secretaría